



Oficio No. SH/CGRH/1508/2018.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 de julio de 2018.

Asunto: Conclusión de Asesorías.

Dra. Leticia Guadalupe Montoya Liévano
Encargada del Despacho de la
Secretaría de Salud y de la
Dirección General del Instituto de Salud
Unidad Administrativa, Edificio "C", Maya
Ciudad.



Por medio del presente y con fundamento en el artículo 29 fracción XIV, del Decreto No. 121 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 274, 2a. Sección; Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2016, comunico a usted que los trabajos de asesoría para la actualización del **Manual de Inducción** de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud, han quedado concluidos.

Derivado de lo anterior, me permito remitir a usted, anexo el referido documento en original debidamente validado por esta Coordinación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente

Magda Eugenia García Aranda
Coordinadora General



- C.c.p. C.P.C. Humberto Blanco Pedrero.- Secretario de la Contraloría General.- Para su conocimiento.- Blvd. Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules.- Ciudad.
- Ing. Enrique José Cancino Anza.- Coordinador de Unidades Administrativas.- Secretaría de Hacienda.- Mismo fin.- Edificio.
- Lic. Jairo César Guillén Ramírez.- Director de Administración y Finanzas.- Instituto de Salud.- Unidad Administrativa, Edificio C, 1er. Piso, Colonia Maya.- Mismo fin.- Ciudad.
- Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez.- Directora de Estructuras Orgánicas.- Secretaría de Hacienda.- Mismo fin.- Edificio.

Archivo/Minutario
MEGA/MRDG/GBC/MAMM



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio de 2018

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Ética de la Función Pública	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	17
Directorio	25
Despedida	31
Grupo de Trabajo	32

Manual de Inducción

Bienvenida

El Instituto de Salud te da la más cordial bienvenida, a ti que a partir de hoy te sumas a esta gran familia salud.

Deseando que con tu capacidad y desempeño tanto en lo individual como en lo colectivo vayamos de la mano comprometiéndonos con orgullo a dar un servicio de salud con calidad y calidez para una atención digna para beneficio de nuestros usuarios.

Es por esta razón que, se ha elaborado el presente Manual de Inducción, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en que desarrollarás tus funciones y actividades.

¡Bienvenido(a) a nuestra gran familia salud, tu aportación es valiosa para nosotros!

Dra. LETICIA GUADALUPE MONTOYA LIÉVANO
Encargada del Despacho de la Secretaria de Salud y de la
Dirección General del Instituto de Salud.

Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

El Instituto de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal y tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Chiapas.

Manual de Inducción

Misión

Mejorar el nivel de salud de la población socialmente protegida, promoviendo y otorgando servicios integrales oportunos con calidad, eficiencia, equidad y seguridad; con participación social y ciudadana, para que las familias chiapanecas, puedan gozar de una vida digna, en pleno ejercicio de sus derechos humanos y sociales.

Manual de Inducción

Visión

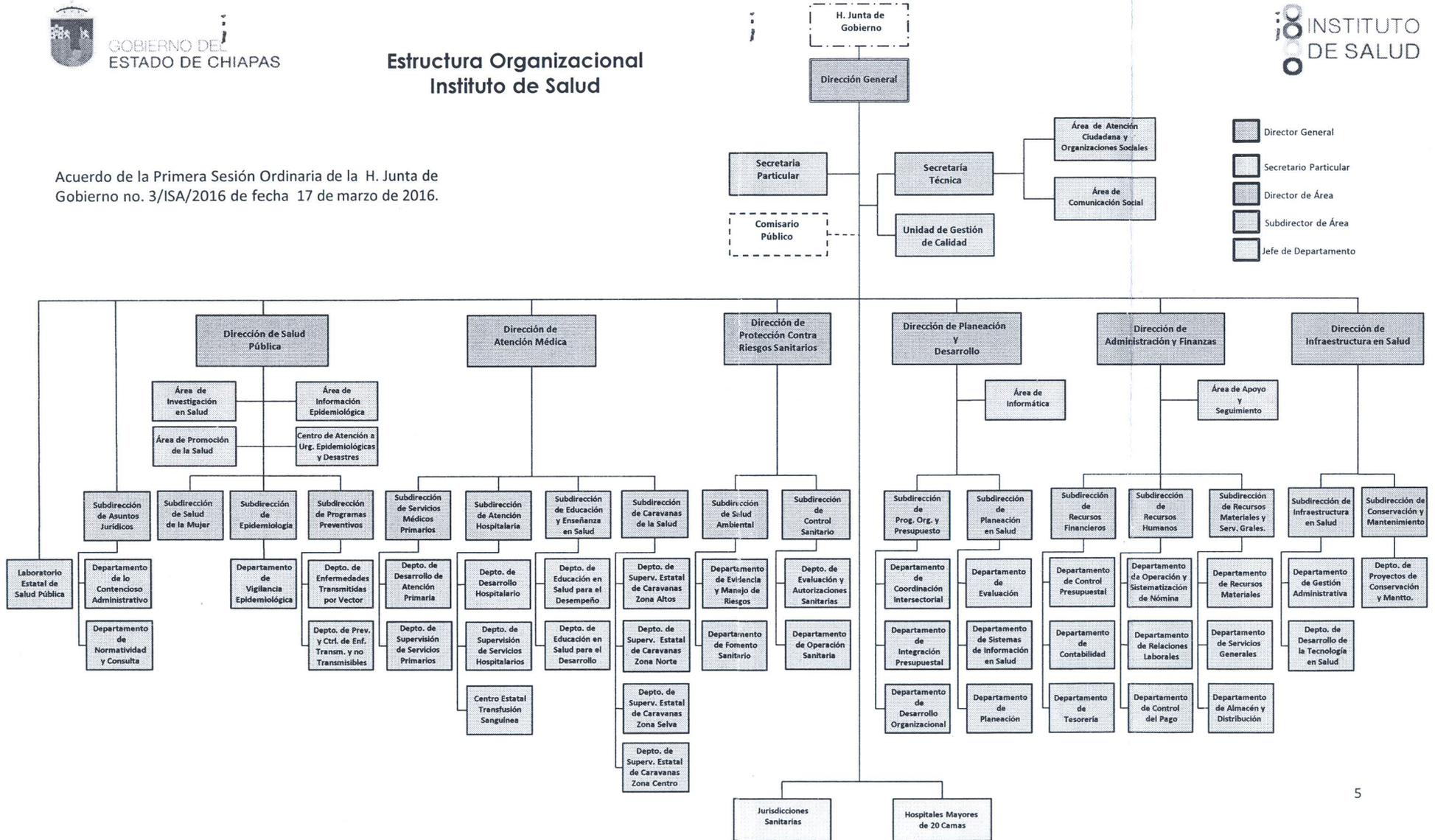
Ser un Organismo Público que favorezca la integración de un sistema de salud accesible al total de la población socialmente protegida, con participación activa, de alta calidad y eficiente que permita acciones de prevención acorde al desarrollo científico-tecnológico, que satisfaga las necesidades y expectativas del usuario y del prestador de los servicios.



Estructura Organizacional Instituto de Salud



Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno no. 3/ISA/2016 de fecha 17 de marzo de 2016.



Manual de Inducción

¿Qué Hacemos?

- Ejecutamos y desarrollamos planes, programas y proyectos para la prestación de los servicios de salud a la población en general en el Estado.
- Impulsamos la participación de la comunidad y operamos en el Estado, los servicios de salud a población abierta, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios.
- Proponemos adecuaciones y esquemas que logren el cumplimiento de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Chiapas y organizamos el Sistema Estatal de Salud, en la prestación de servicios médicos y de alta especialidad.
- Apoyamos programas de salud, a través de la promoción y ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios en salud
- Facilitamos a las autoridades e instituciones competentes, la información y documentación que facilite la investigación, estudio y análisis de diferentes ramas en materia de salud.

Manual de Inducción

Antecedentes

- A propuesta del Ejecutivo del Estado, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, autorizó la creación del Instituto de Salud, publicándose en Decreto No. 12, la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del Periódico Oficial del Estado No.123, Tomo CIV, de fecha 03 de diciembre de 1996.
- Posteriormente mediante Decreto No. 10, publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo II, de fecha 08 de diciembre del 2000, se reformaron los Decretos de Creación de diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de los cuales se modificó la denominación del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, para quedar como Instituto de Salud.
- Mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBAIDGRH/DEO/138/2009, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autorizó la creación de la Unidad de Planeación, derivado del Acuerdo No. 2/1SA/2009, suscrito en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 2009, con fecha 20 de julio del 2009.
- En Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 05 de julio de 2011 y mediante Acuerdo No. 3/1SA/2011, autorizó la adecuación de la Estructura Orgánica del Instituto de Salud.

Manual de Inducción

- En Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 22 de noviembre de 2011 y mediante Acuerdo No. 15/ISA/2011, autorizó la creación del Departamento de Supervisión Estatal de Caravanas Zona Centro.
- En Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 7 de diciembre de 2015 y mediante Acuerdo No. 4/ISA/2015, se autorizó la creación de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- Mediante Decreto No. 225, publicado en Periódico Oficial No. 177, Tomo II, Segunda Sección, de fecha 29 de abril de 2015, se crea el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud; y en cumplimiento a dicho precepto, en Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 7 de diciembre de 2015, a través del Acuerdo No. 4/ISA/2015, autorizó la cancelación del órgano administrativo denominado Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y sus órganos subordinados.
- Derivado del acuerdo tomado en el Consejo Nacional de Salud (CONASA) y al contenido de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo 2013-2018; y en cumplimiento a dicho precepto en Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 17 de Marzo de 2016, a través de Acuerdo No.3/ISA/2016, autorizó la creación de la Unidad de Gestión de Calidad.

Código de Ética de la Función Pública

Valores y Principios que deben aplicar se en el ejercicio de la Función Pública.

Honradez.- En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad.- El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Manual de Inducción

Imparcialidad y Objetividad.- Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso.- Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad.- El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro.- El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Manual de Inducción

Transparencia y Discreción.- El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia.- El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Igualdad.- El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Manual de Inducción

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto.- Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia.- El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Otros Principios y Valores que deben existir en el ejercicio de la Función Pública.

Idoneidad.- El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Manual de Inducción

Capacitación.- Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración.- El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia.- El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de denunciar.- El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Manual de Inducción

Puntualidad.- El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos.- El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico.- El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

Manual de Inducción

- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las

Manual de Inducción

condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Manual de Inducción

- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Ley Federal sobre la Metrología y Normalización.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley Federal de Archivos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Manual de Inducción

- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento de Capacitación de la Secretaría de Salud Federal.
- Reglamento del Escalafón de la Secretaría de Salud.
- Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.
- Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.
- Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.
- Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2017. (SICALIDAD).

Manual de Inducción

- Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.
- Acuerdo por el que se expiden reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido a favor de los Trabajadores al Servicio de la Administración Pública Federal, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la Prórroga de Registro Sanitario de Medicamentos Alopáticos, derivado del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas Disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud.
- Acuerdo que establece las Bases de Integración, Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo número 130 por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos a que se refiere el artículo 43, del Reglamento de Insumos para la Salud.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud.

Manual de Inducción

- Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la atención del trámite que se indica.
- Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.
- Acuerdo por el que se establece el Centro de Reacción Hospitalaria para Desastres de la Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de dicha Secretaría.
- Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados de dicha Secretaría.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017.

Manual de Inducción

- Acuerdo por el que se da a conocer los modelos de formatos de certificados de defunción y de muerte fetal aprobados por la Secretaría de Salud publicados el 06 de marzo de 2017.
- Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de consumo Escolar de los planteles de Educación Básica.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2017.
- Lineamientos para el otorgamiento de prórroga de los registros otorgados por tiempo determinado, de conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
- Programa del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre.
- Programa de Calidad Efectiva en Servicios de Salud PROCESS.
- Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.
- Programa de Acción Específico 2013-2018; Entornos y Comunidades Saludables.
- Programa de Acción Específico 2013-2018; Salud Mental.
- Programa de Acción Específico 2013-2018; Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
- Programa de Acción Específico 2013-2018; CONAMED.
- Programa de Acción Específico, Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas.
- Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud.
- Plan de acción sobre salud mental 2013-2020.

Manual de Inducción

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica del Instituto de Salud.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley Estatal de Derechos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto de Salud.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas.
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Manual de Inducción

- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la Tramitación y Expedición de Permisos Previos de Importación.
- Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.
- Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la Entidad.
- Acuerdo de Coordinación para la Delegación de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitario, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Función Pública.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Estatal en Salud 2013-2018.
- Programa Estatal de Protección Civil 2013-2018
- Programa Institucional del Instituto de Salud 2013-2018
- Programa Especial de la Cruzada Nacional contra el Hambre en Chiapas 2013-2018
- Manual de Procedimientos del Instituto de Salud.
- Manual de Organización del Instituto de Salud.
- Código de Conducta del Instituto de Salud.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://salud.chiapas.gob.mx>

Manual de Inducción
Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext
Dirección General	61 8 92 50 61 8 92 51	44002 Directo
Secretaría Particular	61 8 92 50	44065
Comisario Público	61 8 92 50	44204
Secretaría Técnica	61 8 92 50	44067
Unidad de Gestión de Calidad	61 8 92 50	44221
Laboratorio Estatal de Salud Pública Blvd. Salomón González Blanco #3452 C.P.29000	61 4 12 35 61 4 14 92	Directo Fax
Subdirección de Asuntos Jurídicos	61 8 92 50	44077
Dirección de Salud Pública	61 8 92 50	44081 44082
Dirección de Atención Médica	61 8 92 50	44184 44193
Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios 1ª. Av. Norte Poniente #408, Colonia Centro C.P.29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	61 1 11 85	Directo
Jurisdicción Sanitaria I Tuxtla, Gutiérrez. 9ª Av. Norte esquina con 10ª Av. Poniente; Col. Centro C.P. 29000	(01961) 61 5 63 38 61 5 63 39 61 5 63 40 61 5 63 11	Fax

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext
Jurisdicción Sanitaria II San Cristóbal de las Casas. Av. Insurgentes No.24, Barrio Santa Lucía C.P. 29200 San Cristóbal de las Casas, Chiapas	(01967) 67 8 00 92 67 8 15 53	Fax
Jurisdicción Sanitaria III Comitán 2ª Calle Sur Oriente No. 32, C.P. 30040 Comitán de Domínguez, Chiapas.	(01963) 63 2 19 33 63 2 36 49	Fax
Jurisdicción Sanitaria IV Villaflores. 4ª Sur y 14ª. Poniente s/n, C.P. 30450 Villaflores, Chiapas.	(01965) 65 2 02 55 65 2 07 64	Fax
Jurisdicción Sanitaria V Pichucalco Calle Aldama No. 7, C.P. 29520 Pichucalco, Chiapas.	(01932) 32 3 05 94 32 3 01 91	Fax
Jurisdicción Sanitaria VI Palenque. Avenida Prolongación Juárez s/n, C.P. 29960 Palenque, Chiapas	(01916) 34 5 00 25 34 5 10 94	Fax
Jurisdicción Sanitaria VII Tapachula. 3ª Oriente Norte No. 34 entre 3ª y 5ª Norte, C.P, 30700, Tapachula, Chiapas.	(01962) 62 6 15 78 62 5 00 75 62 6 69 20	Fax

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext
Jurisdicción Sanitaria VIII Tonalá. Avenida Francisco I Madero No. 65, C.P.30500, Tonalá, Chiapas.	(01966) 66 3 36 97 66 3 32 91 66 5 26 49	Fax
Jurisdicción Sanitaria IX Ocosingo. 11ª. sur oriente s/n. Barrio Tonina, C.P.29950, Ocosingo, Chiapas	(01919) 67 3 08 37 67 3 08 37	Fax
Jurisdicción Sanitaria X Motozintla. 2ª Norte 325, Centro C.P.30900 Motozintla, Chiapas.	(01962) 64 1 10 49 64 1 10 53	Fax
Hospital Centro Médico Chiapas Nos Une "Dr. Jesús Gilberto Gómez Maza" Libramiento Norte y Boulevard centenario del Ejercito Mexicano s/n, Las Torres C.P.29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(01961) 61 7 44 00	Directo
Hospital Regional Dr. Rafael Pascacio Gambóa. Tuxtla Gutiérrez. 9ª. Sur Oriente s/n CP. 29000	(01961) 61 2 76 21 61 30099	103 61 30047 61 30048 Fax

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext
Hospital General Bicentenario de Villaflores. Carretera Tuxtla-Villaflores, Km.87 C.P.30470	(01965) 65 2 08 64	Directo
Hospital de Alta Especialidad Ciudad Salud, Tapachula. Carretera Antiguo Aeropuerto s/n C.P. 30700	(01962) 62 8 10 50 62 8 10 60 62 8 10 70 62 8 10 80 62 8 10 50	Fax
Hospital de Especialidades Pediátricas, Tuxtla Gutiérrez. Blvd. SS. Juan Pablo II y Blvd. Antonio Pariente Algarín, Col. Castillo Tielmans.	(01961) 61 7 07 00 61 7 07 16 61 7 07 36	Fax
Hospital de la Mujer de San Cristóbal de las Casas. Av. Insurgentes No. 24, Barrio Santa Lucía C.P. 29200	(01 967) 67 8 07 70 67 8 38 34	Fax
Hospital General María Ignacia Gandulfo Comitán 9ª Calle Sur Oriente No. 11, Barrio San Sebastian, C.P. 30000, Comitán de Domínguez, Chiapas.	(01 963) 63 2 20 51 63 2 01 35 63 2 43 75 63 2 33 14	Fax
Hospital General Pichucalco Av. Ponciano Rojas S/N, Las Palmeras C.P. 29520 Pichucalco, Chiapas.	(01932) 32 3 01 99 32 3 03 13 32 3 03 20	Fax

Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext
Hospital General Palenque Av. Prolongación de Juárez S/N C.P. 29960, Palenque, Chiapas.	(01916) 34 5 14 33 32 5 07 33 34 5 14 43	Fax
Hospital General Dr. Juan C. Corzo Tonalá. Av. 27 de Septiembre Francisco Javier Mina S/N C.P.30500 Tonalá, Chiapas.	(01966) 66 3 18 00 66 3 06 87	Fax
Hospital General Huixtla Carretera a Motozintla Km.1 C.P. 30640 Huixtla, Chiapas.	(01964) 64 2 20 44 64 2 20 03	Fax
Hospital General I. Juárez Arriaga Boulevard Francisco Saravia S/N Arriaga, Chiapas.	(01966) 66 2 21 97 66 20278	Fax
Hospital de las Culturas San Cristóbal de las Casas Boulevard Javier López Moreno S/N San Cristóbal de las Casas Chiapas.	(01967) 11 0 74 87 11 0 74 88	Directos
Hospital de la Mujer Comitán Carretera Internacional Km. 1260, Chichima Acapetahua, Comitán de Domínguez, Chiapas.	(01 963) 10 8 90 33 10 8 90 34 10 8 90 35	Directos
Dirección de Planeación y Desarrollo.	61 8 92 50	44119 44120 44123

Manual de Inducción

;

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext
Dirección de Administración y Finanzas	61 8 92 50	44215 44135
Dirección de Infraestructura en Salud	61 3 12 50	Fax
	61 8 92 50	44176
Conmutador (961) 61 8 92 50 Fax: 61 3 76 88 www.Salud.Chiapas.gob.mx Unidad Administrativa Edificio "C" Col. Maya, C.P. 29010; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

Manual de Inducción

;

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual de Inducción, te recomendamos tengas este documento a tu alcance, ya que el contenido refleja el compromiso con nuestra Institución, nuestros valores y principios como servidores públicos. Todo esto te será de utilidad para el desarrollo de forma responsable y con una actitud positiva en tus tareas y funciones en relación a la misión y visión de esta gran familia salud con apego a nuestro Código de Ética.

Te invitamos a que pongas en práctica todo el profesionalismo para desempeñar tus actividades encomendadas apoyándote siempre de las herramientas necesarias y normatividad vigente que conforman la gran institución que es nuestro Instituto de Salud.

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo
Instituto de Salud

Coordinación
Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés
Director de Planeación y Desarrollo

C.P. Liliana Pavón Zenteno
Subdirector de Programación, Organización y Presupuesto

Desarrollo del documento

Ing. José Roberto Calvo Bustillos
Jefe del Departamento de Desarrollo Organizacional
Y Enlace de Manuales Administrativos.

Secretaría de Hacienda

Asesoría
Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Marcela Hernández Canseco
Asesora



OOO
CHIAPASNOS UNE